

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 24.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

Art. Unico:— Queda terminantemente prohibido vender materiales de construcción a un precio mayor que el que tenían antes de producirse el ciclón que azotó la ciudad Capital el día 3 del mes de setiembre en curso. Queda igualmente prohibido aumentar el precio de los jornales. Esta disposición es aplicable en todo el territorio de la República y sus contraventores, serán juzgados de acuerdo con el Decreto No. 10 dictado en fecha 5 del mes en curso.

Dado en la Fortaleza Ozama, a los nueve días del mes de Setiembre de mil novecientos treinta.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA

Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 25.

En virtud de los poderes de que estoy investido,

DECRETO:

ARTICULO PRIMERO:— Queda transferida la suma de \$45.000.00 (Cuarenta y Cinco Mil pesos oro americano) de los fondos en poder del Comité Ejecutivo Permanente del Faro de Colón, a la Tesorería de la Cruz Roja Nacional, para fines de socorro a los damnificados por el ciclón que azotó la Ciudad Capital el día 3 del mes de Setiembre en curso.

ARTICULO SEGUNDO:— El Tesorero de la Cruz Roja Nacional dispondrá todo lo necesario para el traslado de estos fondos, y los depositará a su nombre en la cuenta que tiene abierta para tal fin.